



**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **ADALBERTO ESTREMOR BONILLA**

Radicado: 91871

Fecha: 24 de febrero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-91871 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 11 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 25 de marzo de 2022



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_  
CC. No. \_\_\_\_\_

Cartagena de Indias, 11 de marzo de 2022

Señor(a):

**ADALBERTO ESTREMOR BONILLA**

Dir. Notificación: San José de los campos K101 39 - 161

Tel. 321709698

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 91871 Póliza N° 703828

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por terminación del contrato, recibida en nuestras oficinas el día 24 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Usuario reporta inconformidad con la tarifa ya que le parece muy alto lo que le está facturando.

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

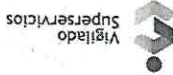
Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

“(…) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



PAC-DR-22-2-91871

2. **COMPONENTES DE COSTO VARIABLE:** Recolección y Transporte (CRT), Disposición Final (CDT), Tratamiento de Lixiviados (CTL)

3. **APROVECHAMIENTO:** (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Igualmente es importante tener en cuenta que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporan los porcentajes de SUBSIDIOS y CONTRIBUCIONES aprobados por parte del Concejo Municipal para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Es importante aclarar que el los servicios de acueducto y alcantarillado y el servicio de aseo, son totalmente distintos, así mismo la metodología tarifaria y medición del consumo, por tanto, los valores facturados no dependen el uno del otro.

Conforme a lo antes expuesto, la póliza 703828 tiene asignada una contribución correspondiente al 100% en su tarifa, la cual como se mencionó anteriormente es aprobado por el concejo municipal según el estrato, para este caso el uso. Finalmente informamos que, los valores facturados junto con la clasificación asignada, se encuentra acorde a la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa.

Finalmente informamos que el valor facturado aumenta debido a que actualmente tiene suscrito un acuerdo de pago el cual genera intereses en cada periodo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Acreditar, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-91871.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo [atencioncliente@pacaribe.com](mailto:atencioncliente@pacaribe.com) o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias - Colombia.

